



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Demandante : TAXIS RIO S.A.S.
Demandado : PALMA TROPICAL S.A.S.
Radicación : 2022-00723

Sería del caso proceder al estudio de la demanda Ejecutiva de mínima cuantía instaurada por TAXIS RIO S.A.S. actuando a través de apoderado judicial, en contra de PALMA TROPICAL S.A.S., recibida por conducto de la Oficina Judicial mediante Acta No. 4306, de no ser porque, de la misma se advierte que correspondió al Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de la ciudad y por error involuntario se remitió al correo electrónico de este despacho judicial, correspondiendo su trámite al Juzgado en mención, tal y como lo informó la misma Oficina Judicial.

Por lo anterior, se DISPONE no dar trámite a la presente demanda ejecutiva, comunicándose por conducto de la Secretaría a la Oficina Judicial - Reparto-, para lo de su cargo, y el respectivo archivo virtual de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**